

Gastos en moneda extranjera: Empleados y el cómputo de Percepciones



Exclusivas preguntas y respuestas frecuentes ante las situaciones más controvertidas para el **cómputo** de las percepciones por compra o gastos en Moneda Extranjera en el **SiRADIG** (*incluye cita a la norma y pto aplicado*) (Res. Garles. 3450/2013 modif. y 3418/2012)

Introducción. **Plazo hasta el 31/01/2014 y la ¿posibilidad de carga posterior?**; Comprobante con **fecha 2013 y pagos en el 2014** ¿cuándo se informa?; **Pago de pasajes a familiares y amigos**; Detalle de datos solicitados por el SiRADIG; **Consideración de adherentes y extensiones** a la **Tarjeta de Crédito**; Percepción por compra de Moneda extranjera modificación normativa en Dic. 2013 y **Obligatoriedad de exteriorización mediante SiRADIG** cuando resulten **saldos a favor a devolver** por mi empleador, compensación o reintegro ante AFIP

INTRODUCCION

Restando **tres días** para la finalización del plazo que tienen gran parte de los trabajadores en relación de dependencia para finalizar o ajustar la información de las **deducciones computables** en el impuesto a las Ganancias, mediante el sistema on line de AFIP SiRADIG (*conf. Res. Gral. 3418/2012-AFIP*) a los fines que su Empleador le efectúe la liquidación por el año 2013 (vgr. re liquidación) del gravamen y que pudiera dar origen a devoluciones o retenciones a favor del fisco, elaboramos una serie de **Preguntas y Respuestas Frecuentes de los aspectos más controvertidos relacionados con la percepción a cuenta originado en Compras o Gastos en Moneda Extranjera** (Res. Grales. 3450/2013 y modif y 3420/2012).

Días atrás, hemos **esquematisado** y denotado las **cuestiones generales a considerar** del SiRADIG desde "**Form. 572 WEB: particularidades DDJJ Año 2013 a días de su finalización**", Tributum.com.ar, 07/01/2014, incluyendo los reciente cambios que analizamos desde el "**CUADRO COM PRATIVO. Moneda extranjera: sube percepción al 35 por ciento y se agrega compra de billetes o transferencias**", Tributum.com.ar, 04/12/2013

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES (*caso trabajador sin otra actividad*)

1) Realicé compras en el exterior desde Internet durante el 2013 y además un viaje a Brasil del 26/12/2013 al 05/01/2014: ¿hasta cuando tengo tiempo de informar las percepciones que me realizaron el banco al abonar las mismas desde mi caja de ahorro y con además con Tarjeta de crédito?

Rspta: Hasta el 31/01/2014 se pueden ingresar las percepciones **exclusivamente** desde el SIRADIG (Form. 572 “on line”). A partir del 01/02/2014, queda deshabilitada la opción para completar o modificar los datos (*l. parf. Art. 3 Res. Gral. 3418/2012- AFIP*)

2) Del viaje a Brasil la Agencia me lo facturó el 15/12/2013 y lo estoy pagando en cuotas, venciendo la primera el 15/01/2014: ¿me puedo computar la misma?

Rspta: No, ya que expresamente las operaciones por agencias de Viajes y turismo y los pasajes (aéreos, marítimos o terrestres), se computan en la fecha del cobro del servicio contratado; e incluso se prevé, que ante el caso de pago en cuotas, en la primera se percibirá el total de la percepción. Es decir, éstas se podrán computar en el año 2014 (plazo de información SiRADIG desde el 01/02/2014 al 31/01/2015), cuya liquidación anual hará su empleador en Febrero 2015 (*pto. c. Art. 4 y Art. 6. Res. Gral. 3450/2013*)

3) Dentro del pago de los pasajes aéreos están los de mi esposa (no la tengo a cargo), de mis hijos menores (los tengo a cargo) y un amigo: ¿me puedo tomar todas las percepciones?

Rspta: No. Únicamente se podrá computar las de sus hijos, ya que se deben cumplir las siguientes condiciones: **1)** Que sea un sujeto no inscripto ante la AFIP, **2)** Percepción discriminada en un comprobante y **3)** Se encuentre declarado a cargo del mismo (de hecho, el sistema permite seleccionar sólo las cargas de familia cargadas previamente) (*Art. 6. Res. Gral. 3450/2013*)

4) Ya entré a mi SiRADIG: ¿desde donde completo los datos y cuales me solicitará?

Rspta: Se debe ingresar a la opción “4-Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta”, pto “Pago a Cuenta – Resolución General (AFIP) 3450/2013 y modificatoria” y tener a mano los siguientes datos y comprobantes conforme el siguiente detalle:

INCIS O	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	SE ENCUENTRA ESTE DATO EN AFIP?	
A)	Operaciones de consumo en el exterior con TC y/o TD (Demás Contribuyentes)	1	Detalla si se trata de T. de débito (TD) o T. de crédito (TC)	no
		2	Nombre de la TD / TC	no
		3	Número de la TD / TC	no
		4	CUIT entidad financiera a la que pertenece la TD / TC	si
		5	Monto total de la percepción por el año	no

B)	Paquetes turístico y agencias de viajes (Demás Contribuyentes) <i>Ejemplo: Despegar.com</i>	1	CUIT de la Agencia	si
		2	Comprobante del viaje:	
			a). Fecha	si
			b). Tipo de comprobante (Factura, Recibo, tkt, etc)	no
			c). N° de comprobante (del estilo "xxxx-xxxxxxxx")	a veces
	d). Monto de la percepción	si		
	e). Monto Total del comprobante (lo facturado)	no		
C)	Pasajes al exterior por ví terrestre, acuatico o aéreos (Demás Contribuyentes) <i>Ejemplo: - Aerolineas Argentinas - LAN Airlines SA</i>	1	CUIT de la empresa (Aérea / terrestre / acuatico)	si
		2	Periodo mensual	no
		3	Tiket / Pasaje:	
			a). Número	a veces
			b). Fecha de compra / emisión	no
	c). Pasajero	no		
	4	Monto percepción	si	
	5	Monto total del Tkt / pasaje	no	
D)	Operaciones de adquisición de Moneda Extranjera <i>Ejemplo: "Banco XX SA"</i>	1	Concepto: a). Compras ME - Billetes (elegir) b). Compras ME - Cheque viajero c). Transferencias al exterior	no
		2	Fecha de compra	no
		3	N° DJAT: DDJJ anticipada de Turismo	no
		4	CUIT de la entidad financiera	si
		5	Monto de la percepción	si
		6	Monto total de la compra en \$\$	no

(*) Gentileza Cdr. Martin Desteffaniz

Incluso, se pueden **consultar** las informadas por los Agentes de percepción (*Agencias de Viaje, Aerolíneas, Bancos, etc*), desde el sistema con CLAVE FISCAL "Mis retenciones" ([ver: "Recordatorio: Form. 572 WEB. Pago a cuenta. SIRADIG", Tributum.com.ar, 24/01/2014](http://www.siradig.com.ar)).

5) En el viaje al exterior y otras compras desde Internet en sitios extranjeros mi esposa, que es adherente a mi tarjeta de crédito, pagó algunas de las operaciones: ¿me puedo computar las percepciones?

Rspta: Si, en tanto que aquel que lo abone y se compute las percepciones, sea el titular de la tarjeta. La norma contempla expresamente a: usuarios, titulares adicionales y/o beneficiario de extensiones (*II parf. Inc. a) Art. 1 Res. Gral. 3450/2013 y modif*).

6) En diciembre tuve la validación para comprar Reales y me aplicaron la "reciente" percepción del 35% implementada el 03/12/2013: ¿la puedo computar?

Rspta: Si, en el SiRADIG hay un ítem para cada operación y se prevé la misma. Los datos a completar surgen del comprobante que le otorgaron en la casa de cambio o entidad financiera (*Inc. d) Art. 4 Res. Gral. 3450/2013 y modif).*

7) Anticipadamente ya sabré que por estas percepciones tendré por el año 2013 un saldo del impuesto a las Ganancias a mi favor: ¿debo cargar las mismas en el SiRADIG o pido la devolución a la AFIP directamente?

Rspta: Las percepciones **deben exteriorizarse** (“cargarse”) a través del SiRADIG antes del **31/01/2014**, con prescindencia que de la liquidación anual efectuada por la empresa (Form. 649) surja que: 1) me deben devolver dinero, 2) la posibilidad de usar el saldo para otras obligaciones impositivas o 3) solicitar al fisco el reintegro.

() Con la colaboración de los Cdres. Adriana Rios y Pablo Bustos*